



ACUERDO 007 1993
(17 MAR. 1993)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN CODIGOS DE ACTIVIDADES Y TARIFAS QUE REGULAN EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO"

CODIGO 11 FABRICACION PRODUCTOS QUIMICOS DE RIVADOS DEL PETROLEO Y EL CARBON

14.01 El Honorable Concejo de Sabaneta,

en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional y la Ley 14 de 1.983

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Reformar las actividades, códigos y tarifas del Impuesto de Industria y Comercio.

INDUSTRIAL

CODIGO 11 ALIMENTOS TARIFA

11.01	Alimentos y Bebidas Productos lácteos, Industrias alimenticias diversas, aceites y grasas, alimentos para animales	5/000
11.02	Fabricación de cacao, chocolate y confitería	6/000
11.03	Bebidas alcohólicas	7/000
11.04	Industrias de bebidas no alcohólicas y gaseosas	5/000

CODIGO 12 TEXTILES PRENDAS DE VESTIDOS Y CUEROS

12.01	Fabricación de prendas de vestido excepto calzado	5/000
12.02	Industrias, productos de cuero y sucedáneos de cueros y pieles	7/000
12.03	Fabricación de calzados, excepto el de caucho vulcanizado, moldeado o plástico.	5/000

CODIGO 13 INDUSTRIA DE LA MADERA, PAPEL, IMPRENTA Y EDITORIALES

13.01 Industria de la madera y productos de madera, 6/000

CODIGO 20

13.02	Fabricación de muebles y accesorios, excepto los que son principalmente metálicos	6/000
13.03	Fabricación de papel y productos de papel	5/000
13.04	Imprentas y Editoriales e Industrias conexas	5/000

CODIGO 14

FABRICACION PRODUCTOS QUIMICOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y EL CARBON

14.01	Fabricación de sustancias y productos químicos, perfumes, cosméticos y artículos de tocador	7/000
14.02	Fabricación de productos farmacéuticos y de medicina	5/000
14.03	Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y el carbón	6/000
14.04	Fabricación de productos de cauchos y plásticos	6/000

CODIGO 15

FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS

15.01	Fabricación de objetos de barro, loza, porcelana, vidrio	5/000
15.02	Fabricación de cemento y otros no minerales	7/000
15.03	Fabricación materiales de construcción: Productos de arcilla	5/000

CODIGO 16

INDUSTRIAS METALICAS BASICAS

16.01	Industrias básicas hierro y acero	7/000
16.02	Industrias básicas de metales no ferrosos	7/000

CODIGO 17

FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO

17.01	Fabricación de productos metálicos, exceptuando maquinaria y equipo	5/000
17.02	Construcción de maquinaria y accesorio, suministros eléctricos, fabricación de equipo científico y profesional, industria básica de metales preciosos, material de transporte, aparatos fotográficos y ópticos	5/000
17.03	Otras Industrias manufactureras	5/000
17.04	Micro empresas, de cualquier índole	5/000

CODIGO 20

COMERCIO

COMERCIO AL POR MAYOR

20.01	Productos Alimenticios	5/000
20.02	Textiles y prendas de vestir	6/000
20.03	Bebidas y Tabacos Nacionales	6/000
20.04	Maquinaria, herramienta y artículos de Ferretería, artículos de uso eléctrico, instrumental y equipo científico, medios de transporte, Accesorios y Repuestos.	6/000
20.05	Drogas y Medicinas	6/000
20.06	Materiales de Construcción, elementos de papelería, libros y textos escolares.	6/000
20.07	Materias primas y bienes de capital Importados	6/000
20.08	Metales preciosos y Relojería, elementos decorativos, minerales, calzado, distribución de revistas, folletos de Moda y similares.	6/000
20.09	Comercio Agropecuario, productos Químicos en General	6/000
20.10	Juquetería, cuero y artículos de cuero	7/000
20.11	Lubricantes	8/000
20.12	Gasolina	8/000
20.13	Otras actividades de comercio al por Mayor	7/000

CODIGO 21

COMERCIO AL POR MENOR DE:

21.01	Productos alimenticios: Graneros, supermercados	6/000
21.02	Elementos de papelería, Libros y textos escolares, excepto periódicos, revistas y similares.	6/000
21.03	Toda clase de artículos en almacenes de cadena, bebidas nacionales, prendas de vestir, equipo de uso profesional y maquinaria, herramienta y accesorios, materiales de construcción, Drogas Químicas, medicina y cosméticos, artículos de óptica, muebles y accesorios, loza, cristalería y marquetería, artículos de uso eléctrico y de Ferretería.	6/000
21.04	Comercio Agropecuario	6/000
21.05	Productos de salsamentaria y repostería	6/000

21.06	Metales preciosos y relojería.	8/000
21.07	Comercio de Artículos Importados al por menor	7/000
21.08	Otras Actividades de Comercio al por menor	6/000
21.09	Charcutería y productos de cigarrería	6/000
28.04	SERVICIOS	
CODIGO 25	CONSTRUCCION	
25.01	Contratistas generales o especializados por contrato a precio fijo o unitario	7/000
25.02	Contratistas por administración delegada y servicios conexos con la construcción	7/000
CODIGO 26	ESTABLECIMIENTOS CON EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS PARA CONSUMO INMEDIATO, SERVICIO DE HOTELERIA Y ALMOZAMIENTO	
26.01	Restaurantes, cafetería sin venta de licor	7/000
26.02	Restaurante con ventas de licor	7/000
26.03	Tabernas, Estaderos Discotecas y Griles	10/000
26.04	Bares, cafés, tiendas mixtas y heladerías	7/000
26.05	Clubs Sociales	7/000
26.06	Hoteles y casas de huésped	8/000
26.07	Moteles y residencias con venta de licor	10/000
CODIGO 27	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	
27.01	Transporte terrestre por agua y aéreo	7/000
27.02	Otros medios de transporte y servicios relacionados con el transporte	7/000
27.03	Servicios conexos del Transporte; Turismo y de Viaje	7/000
27.04	Comunicaciones.	7/000
27.05	Almacenamiento de mercancías	7/000

Por imposición de Ley		
CODIGO 28	ESTABLECIMIENTOS FINANCIEROS Y SEGUROS	
28.01	Corporaciones de Ahorro y Vivienda	3/000
28.02	Bancos, Corporaciones financieras, compañías de seguros y financiamiento comercial	5/000
28.03	Agencias y corredores de seguros	7/000
28.04	Otras actividades financieras: casas de cambio, asesorías y corredores de bolsas	7/000
28.05	Casas de empeño	10/000

ARTICULO QUINTO		
CODIGO 29	BIENES MUEBLES, SERVICIO PROFESIONALES Y TECNICOS	
29.01	Agencias de arrendamientos, servicios de publicidad, comisionistas, representaciones, alquileres de maquinaria y equipo, servicios prestados a las Empresas y entidades comerciales.	8/000
29.02	Servicios profesionales especializados prestados a las empresas	7/000
29.03	Vigilancia privada y servicio de empleo temporal	7/000
29.04	Aparqueaderos, sitios de recreación, clubs sociales, alquiler de películas, saneamiento y similares, médicos odontológicos y clínicos	7/000
29.05	Talleres de reparación, reencauche, lavandería y teñidos, estudios fotográficos	7/000
29.06	Educación privada formal	00/000
29.07	Educación privada no formal	00/000
29.08	Servicios de diversión con venta de licor, casas de fuego loterías, rifas y ventas de apuestas	10/000
29.09	Otros servicios personales no clasificados	8/000

ARTICULO SEGUNDO: Los establecimientos públicos que utilicen mesas con sillas en los andenes, pagarán:

Por cada una de ellas	600.00
Mesas de billar	1.500.00
Máquinas de video	7.500.00
Máquinas de traganiuel	7.500.00
Máquina de fuego	4.000.00

Se exceptúan máquinas de música. Estas sumas se incrementarán un 30% anual.

OTRAS TARIFAS:

Solicitud de Licencia de funcionamiento	1.000.00
---	----------

CONCEJO SABANETA

Continuación del Acuerdo No.007 de 1993

17 MAR 1993

Por expedición de cartulina y/o renovación	4.000,00
Duplicado de factura de Industria y Comercio	1.000,00
Renovaciones temporáneas de Licencia	6.000,00
Cambio por Cesión de venta	10.000,00
Se incrementará estas sumas un 30% anual	

ARTICULO TERCERO: Lo recaudado en el Artículo Segundo, se adecuara en el presupuesto con destino a un fondo de proyección y crecimiento cultural en el Decreto 133 de 1980, el Decreto 1990 y el artículo 313 de la Constitución Política

ARTICULO CUARTO: Se derogan los artículos 20, 21, 22 y 43 del acuerdo 038 de 1991.

ARTICULO QUINTO El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su Sanción legal y publicación.

Dado en el Salón del Honorable Concejo de Sabaneta a los 10 días del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Tres (10-03-93) al 5 señores señores

LUIS HERNAN FOLLING
PRESIDENTE

LUIS EMILIO AMIGUZA
SECRETARIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DE SABANETA (ANT)

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo sufrió tres (3) Debates en días distintos siendo aprobado en cada uno de ellos.

LUIS EMILIO AMIGUZA V.
SECRETARIO